



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

La Ciudad de Todos



2023 Año del 140 Aniversario del Natalicio de

JOSÉ CLEMENTE
OROZCO

RECURSO DE REVISION: 4139/2023

FOLIO PNT RRDA 1009323

OFICIO NO. 2006/2023

ASUNTO: Informe

LIC. FRANCISCO FROYLAN CANDELARIO MORALES
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCION DE DATOS PERSONALES
DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E

Unidad de Transparencia e
Información Mpal.
Martha 17:05.
RECIBIDO
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL.

Por este medio, el que suscribe **JOSE DE JESUS NUÑEZ GONZALEZ**, en mi carácter de Director General de Administración e Innovación Gubernamental del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **EN TIEMPO y FORMA**, en **VIA DE CONTESTACIÓN** del **RECURSO DE REVISION 4139/2023** y **FOLIO PNT RRDA 1009323**, me permito manifestar lo siguiente:

CONSIDERANDO

- I.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, así mismo establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.
- II.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 1º establece que el derecho de acceso a la información pública se interpretará conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, y demás instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y la interpretación que de los mismos hayan realizado los órganos internacionales especializados, así como lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Jalisco, favoreciendo en todo tiempo los principios pro persona y de máxima publicidad.
- III.- Así mismo, la legislación citada en el punto anterior, señala en su artículo 3 punto 2 fracción I inciso a) que, la Información pública fundamental, es la información pública de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, en el caso de la información electrónica, a través de formatos abiertos y accesibles para el ciudadano, por ministerio de ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada, así como que, los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, su accesibilidad.
- IV.- Que la invocada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su numeral 8 cuál es la información fundamental, obligatoria para todos los sujetos obligados y en el artículo 15 se señala cuál es la información pública fundamental de los Ayuntamientos.
- V.- Que en virtud de que en el texto del presente Requerimiento no se indica respecto de cual solicitud de información, se interpuso el Recurso de Revisión que nos ocupa, me concreto a manifestar lo que aquí se vierte a continuación.
- VI.- Se en el Requerimiento de que se trata, que en el Recurso de Revisión que nos ocupa, se solicita sea entregada la siguiente información al recurrente, en los términos que textualmente se señalan:





Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2023 Año del 140 Aniversario del Natalicio de

JOSÉ CLEMENTE
OROZCO

- 1.- Listado en formato Excel con el que se cotizó en el seguro, esto con el fin de tener una mejor apreciación del riesgo.
- 2.- Póliza con la que se asegura el total de los empleados en formato PDF y/o copia simple.
- 3.- Siniestralidad a detalle en formato Excel de los años; 2021 y la actual 2022 que contenga los siguientes datos:

- Número de siniestros ocurridos.
- Fecha en que ocurre cada uno de los siniestros.
- Fecha en que se documenta cada siniestro y fecha de pago.
- Cobertura afectada.
- Estatus del pago del siniestro.
- Cantidad pagada por cada siniestro.
- Número de siniestros reportados, pero no documentados.
- Número de siniestros pendientes de pago.
- Causa del fallecimiento.
- Motivo de la invalidez total y permanente

Esto con la finalidad de una libre participación en el proceso en donde se licitarán los bienes en mención con fundamento en el Artículo 52 fracción I, II, IV, VII, VIII, X, XI, de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco. Y los artículos 5,8,12,13, del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Arrendamientos y Servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Sin más por el momento me despido quedando de ustedes a la orden y en espera de su amable respuesta por medio del correo.... " (SIC)

Habiéndose emitido en su momento, la respuesta respectiva a través del Oficio que en tiempo y forma y con los anexos correspondientes se presentó ante la Dirección a su digno cargo.

Ahora bien, en ejercicio del Principio de Buenas Practicas, se ha procedido a realizar de nueva cuenta una búsqueda exhaustiva en todos los archivos de esta Dirección y me permito **REMITIR ADJUNTA AL PRESENTE, LA SIGUIENTE INFORMACION:**

I.- Impresión del Listado en Versión Pública del enviado en su momento, al área de Proveeduría, previo al proceso de Licitación, el cual consta en 21 fojas, tamaño carta, útiles por uno solo de sus lados.

II.- Copia Simple de Póliza de Seguro Número 101-0000005510-00, la cual consta en 2 Fojas, tamaño carta, útiles por uno solo de sus lados.

III.- Siniestralidad correspondiente a los años 2021 y 2022 con los datos que se cuentan, la cual consta en 01 foja, tamaño oficio, útil por uno solo de sus lados.

En virtud de lo cual, así como de lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 87 puntos 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra reza:

Artículo 87. Acceso a Información – Medios

1. El acceso a la información pública puede hacerse mediante:

I. Consulta directa de documentos;

II. Reproducción de documentos;

III. Elaboración de informes específicos; o

IV. Una combinación de las anteriores.

2. Cuando parte o toda la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, o sea información fundamental publicada vía internet, bastará con que así se señale en la respuesta y se precise la fuente, el lugar y la forma en que puede consultarse, reproducirse o adquirirse dicha información, para que se tenga por cumplimentada la solicitud en la parte correspondiente.





Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2023 Año del 140 Aniversario del Natalicio de

JOSÉ CLEMENTE
OROZCO

3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.

De lo anterior se desprende que no estamos obligados a generar informes o procesar listados en formatos distintos a la forma en que los tenemos, por lo tanto, se cumple entregando la información en el estado en que se encuentra y por ello, **Debe tenerse por debidamente cumplimentada la solicitud del ciudadano.**

Por lo tanto, en virtud de lo anteriormente **EXPUESTO Y FUNDADO**, se considera procedente, la causal de **SOBRESEIMIENTO** en el presente **RECURSO DE REVISION**, prevista por la **FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 99 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS**, ya que, **A TRAVÉS DEL PRESENTE SE REMITE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA EL CIUDADANO, POR ELLO, DEBE TENERSE POR DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA LA SOLICITUD Y SOBRESEERSE EL RECURSO QUE NOS OCUPA.**

Permitiéndome ofrecer los siguientes

MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTALES PÚBLICAS: Toda la información **QUE SE REMITE ADJUNTA AL PRESENTE, COMO EL LISTADO, LA POLIZA, Y LA SINIESTRALIDAD**, así mismo toda la información vertida en el presente informe en vía de respuesta.

Por lo anteriormente **EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO**, respetuosamente

SOLICITO

PRIMERO: Se me tenga en **TIEMPO y FORMA DANDO CONTESTACIÓN** al **RECURSO DE REVISION** de que se trata, por **REMITIDA ADJUNTA, LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL CIUDADANO, ASI COMO LA QUE CONTIENE INMERSA EL PRESENTE INFORME y OFRECIENDO LOS MEDIOS DE PRUEBA IDONEOS.**

SEGUNDO: Se me tenga interponiendo el **SOBRESEIMIENTO** del presente Recurso de Revisión.

TERCERO: Se me tenga **PROPORCIONANDO LA INFORMACION** solicitada por el ciudadano y **POR CUMPLIMENTADA LA SOLICITUD.**

ATENTAMENTE

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a 08 de septiembre 2023
"2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco"



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

LIC. JOSÉ DE JESÚS NUÑEZ GONZALEZ

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

c.c.p. Archivo
JJNG/gvcv

